

CLASE 8.ª

## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.**

En la ciudad de Peñíscola, a treinta de marzo de dos mil diecisiete; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. Mª Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste D. Vicente Abad Sorribes, Jefe del Área de Urbanismo y Actividades.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

### **Secretaría:**

**I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 23 -3-17.

**II.- CESIÓN DE USO DE LOCAL EN EL EDIFICIO ANTIGUA CASA DEL MEDICO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA DE PEÑÍSCOLA.-** Vista la instancia presentada por la Sra. Presidenta de la Asociación Cruz Roja Española Asamblea Local de Peñíscola. Dicha entidad está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 44.

Vista la propuesta de la Concejal de Bienestar Social.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Autorizar a Asociación Cruz Roja Española Asamblea Local de Peñíscola la cesión del uso del antiguo comedor y sala anexa ubicados en la primera planta del edificio de la antigua Casa del Médico sita en la Avenida Dr. D. Marcelino Roca Nº 3 para usos formativos y siempre que el ayuntamiento no precise su uso para otros fines de interés municipal.

El solicitante o quien de él traiga causa no adquirirá derecho alguno sobre el local, respecto del cual el ayuntamiento en cualquier momento que lo juzgue conveniente, por causa de interés general, podrá modificar los términos de la autorización, suspenderlos temporalmente o hacerla cesar definitivamente.

El solicitante deberá aportar anualmente una memoria con todas las actividades realizadas en el local objeto de este acuerdo.

El uso del espacio cedido para otra finalidad distinta a la autorizada sin contar con la correspondiente autorización municipal, o de forma que vulnere de forma manifiesta la legalidad vigente, supondrá el cese inmediato de la cesión.

El mantenimiento del local correrá a cargo de la Asociación. La cesión del local no incluye labores de montaje, desmontaje o trabajos extras. El Ayuntamiento no se hará responsable en ningún caso de la custodia y conservación de los materiales privados. La Presidenta de la Asociación será responsable de la custodia de las llaves de acceso y su adecuado uso.

La Presidenta de la Asociación será la responsable del uso del local y de las actividades realizadas en el local objeto de este acuerdo y de que dichas actividades se desarrollen en las condiciones de seguridad, aforo máximo, salubridad y ornato público para todos los participantes y demás usuarios del edificio. El Ayuntamiento no tendrá responsabilidad directa ni subsidiaria de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse dentro del local durante el desarrollo de sus actividades y como consecuencia del mismo.

La Asociación no podrá realizar en el espacio cedido para su uso, ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del Ayuntamiento. Las obras o actuaciones autorizadas quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos, causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, pudiendo tener la condición de tercero el propio Ayuntamiento.

La presente cesión de uso tendrá una vigencia temporal hasta el 30 de junio de 2019, salvo la existencia de los supuestos de terminación anticipada de la vigencia descritos anteriormente.

### **III.- RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL RECINTO DEL PUERTO DE**

**PEÑÍSCOLA.-** Este ayuntamiento ha tenido conocimiento de la inhibición de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio en cuanto al ejercicio de su competencia de recogida selectiva de residuos sólidos urbanos en el recinto portuario de Peñíscola, la cual cosa ha generado un grave problema de acumulación de residuos en diversas zonas del puerto.

Por parte del Concejal de Servicios se propone como solución alternativa a la ubicación de contenedores de recogida selectiva en la esquina oriental junto al lago interior, tal como se grafía en el plano adjunto. Asimismo, por acuerdo del Concejal de Servicios con la Gerencia del Consorcio de Residuos del Plan Zonal 1 la gestión de dichos contenedores sería asumida por el propio Consorcio.

Considerando el informe emitido por el Sr. Ingeniero Industrial en fecha 29 de marzo de 2017, tras reunión con el Ingeniero Director de Puertos del Área Norte.

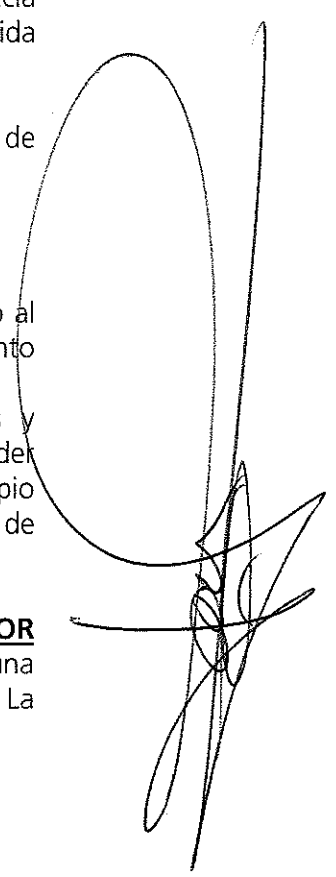
A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

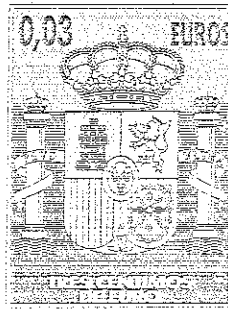
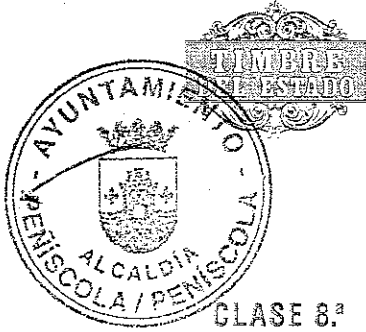
**PRIMERO:** Instar a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio al ejercicio de su competencia de recogida selectiva de residuos sólidos urbanos en el recinto portuario de Peñíscola.

**SEGUNDO:** Subsidiariamente, solicitar a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio la autorización a favor del Ayuntamiento de Peñíscola para poder instalar contenedores de recogida selectiva en el puerto a efectos de que sea el propio ayuntamiento quien ejerza la recogida de residuos sólidos urbanos en el recinto del puerto de Peñíscola en colaboración con el Consorcio de Residuos del Plan Zonal 1.

### **IV.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD A.M.P.A. LA ERMITANA.-**

En el vigente presupuesto municipal consta una subvención nominativa de 1.700 euros en la partida 320.48002 a favor del A.M.P.A. La Ermitana.

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a faint, circular stamp or seal. The signature is highly cursive and extends vertically across the right side of the page.



Es voluntad de la Concejalía de Educación la suscripción de un convenio materializador de la referida subvención por ello se propone a la adopción de acuerdo de iniciación de expediente al efecto de que se incorporen al mismo los preceptivos informes que motiven la concesión de la subvención de acuerdo a la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Iniciar expediente de concesión de subvención nominativa a favor de la entidad A.M.P.A. La Ermitana y recabar en el expediente administrativo todos los informes preceptivos previos para adoptar el acuerdo de concesión de la subvención.

**V.- VARIACIÓN DE TARIFAS DEL CONTRATO DE REFORMA Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO SITO EN EL PASEO MARÍTIMO DE PEÑÍSCOLA ADJUDICADO A EMPARK APARCAMIENTO Y SERVICIOS, S.A.- Expediente contratación nº 20/2010.-** Presentado por la empresa Empark Aparcamiento y Servicios, S.A., adjudicataria del contrato mencionado, escrito (RE nº 2016009241) de fecha 25 de octubre de 2016 proponiendo dos modificaciones del contrato firmado el 22 de julio de 2.011:

- la revisión de precios por minuto y los precios por hora de los meses de marzo a octubre
- considerar los 17 días de Semana Santa, desde el viernes de Dolores hasta el domingo siguiente al lunes de Pascua, con la misma tarificación de época estival (junio-septiembre)

Visto el informe del Responsable del Contrato, el Ingeniero Municipal, de 28 de marzo de 2017, en el que informa favorable la primera propuesta formulada en cuanto a la revisión de precios e instando a la Junta de Gobierno Local a responder la segunda propuesta.

Visto el informe del TAG de Contratación de 29 de marzo de 2017, en el que en aplicación de las Cláusulas 12 y 57 del pliego administrativo, y vistos los antecedentes, concluye que:

- debería de aceptarse la modificación de las tarifas presentadas por la mercantil por cumplir lo establecido en el pliego administrativo.
- en la redacción de los pliegos únicamente se recogen tarifas por períodos mensuales, debiéndose pronunciar la Junta de Gobierno Local en el sentido de modificar las tarifas en el periodo solicitado por la empresa adjudicataria.

Por todo ello la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Estimar y aprobar la modificación de las tarifas presentadas por la mercantil siendo los nuevos importes:

	Tarifa General	
	Marzo, abril, mayo y octubre	Junio, julio, agosto y septiembre
Precio por minuto	0,0338	0,0508
Precio por hora	2,03	3,05

**Segundo.-** Desestimar la solicitud de considerar los 17 días de Semana Santa, desde el viernes de Dolores hasta el domingo siguiente al lunes de Pascua, con la misma tarificación de época estival (junio-septiembre).

**Tercero.-** Notificarse la resolución que se adopte a la mercantil concesionaria y al Responsable del Contrato.

**VI.- APROBACIÓN BASES III CONCURSO FOTOGRAFIA "PORTADA Y CONTRAPORTADA PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES 2017".**- El Ayuntamiento de Peñíscola, a través de la Concejalía de Fiestas, convoca un concurso de fotografía con el fin de obtener la portada y contraportada del programa de las Fiestas Patronales 2017. El objetivo de este concurso, además será el de fomentar nuestra cultura y tradiciones, así como la participación ciudadana.

Por todo ello la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar las bases del III Concurso de Fotografía "PORTADA Y CONTRAPORTADA PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES 2017".

**Segundo.-** Aprobar la publicación de las bases del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y en la Página web del Ayuntamiento.

**VII.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO CAMPUS DE FÚTBOL SALA DE SEMANA SANTA.**- Representantes de la entidad local Fútbol Sala Peñíscola, contactan con el Servicio de Deportes para expresar su intención de organizar la primera edición del campus de fútbol sala de semana santa 2017.

Se comentan los requisitos que han de cumplir para poder llevarlo adelante, así como el procedimiento para contar con la autorización de la Corporación.

Los organizadores realizan las gestiones y trámites previos necesarios, y presentan instancia de solicitud de autorización del evento en el Registro General Municipal, aportando la documentación pertinente.

Se aportan los informes técnicos internos correspondientes.

Visto informe favorable del Técnico de Deportes, el evento cuenta con todo lo necesario para desarrollarse correctamente.

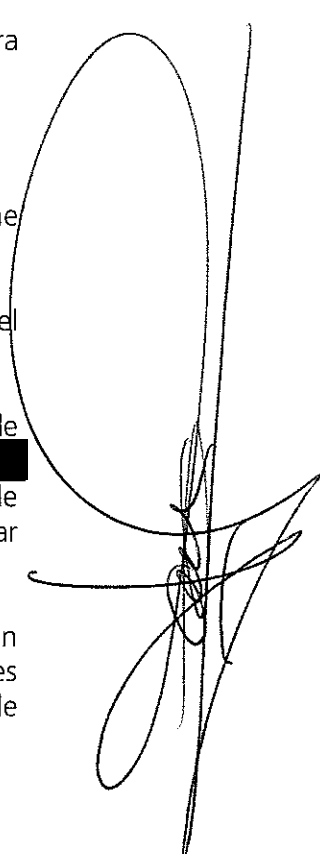
Por todo ello la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**Primero.- Autorizar la realización del evento** en las condiciones que expresa el informe del Técnico de Deportes

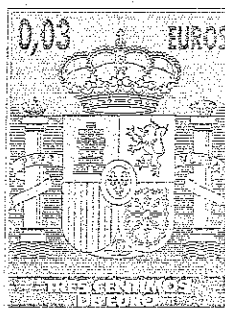
**Segundo.- Aportar los recursos** que solicitan los organizadores, esto es, acceso y uso del pabellón y del campo de fútbol municipal así como vestuarios y almacenes

**VIII.- APROBACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A DOMICILIO.**- Examinada la solicitud de prestación de Servicio de Apoyo a Domicilio (SAD), formulada por [REDACTED] con [REDACTED] y con domicilio en la [REDACTED] con el objeto de cubrir las necesidades elementales y conducentes a fomentar su autonomía personal y evitar el ingreso en una institución.

Resultando que el expediente instruido se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la prestación del Servicio de Apoyo a Domicilio de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Peñíscola, aprobado por el Ayto. Pleno, en sesión de 15 de marzo de 1996.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page. The signature is highly cursive and appears to be a personal name, possibly 'J. Peñíscola' or similar, though it is difficult to decipher due to its complexity.

0M3344883



A la vista del informe FAVORABLE emitido por la Trabajadora Social Municipal, a la concesión del servicio personal de apoyo a domicilio.

Considerando que la resolución del Servicio de Apoyo a Domicilio es competencia de la Corporación Local, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14, Título II, de la Orden de 9 de abril de 1990 de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º) APROBAR la solicitud presentada por [REDACTED] para la prestación del SAD de lunes a viernes, durante 1 hora diaria.

2) El solicitante deberá hacerse cargo del 100% del coste total de servicio, según la documentación presentada y en base al baremo estipulado en la Ordenanza municipal que regula el SAD.

El solicitante deberá asumir el 100% del coste total de Servicio, en base a la documentación presentada.

**IX.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN LA ANTIGUA CASERNA DE LA GUARDIA CIVIL.-**

Se da cuenta de la propuesta del concejal de Turismo D. Rafael Suescun Ayza por la cual tras exponer que "habiéndose restaurado recientemente la antigua Caserna de la Guardia Civil existente junto a la Playa del Pebret, propone su utilización como oficina de información turística. A tal fin sería precisa la contratación de una persona desde abril hasta finales de octubre (incluidas las vacaciones) de forma que permita abrir la citada oficina durante los 5 días de Semana Santa y los fines de semana en temporada media (es decir, de abril a junio y de mediados de septiembre a mediados de octubre completando su jornada horaria semanal en la Turist Info Central o aquella en que se requiera), y a jornada completa durante julio, agosto y primera quincena de septiembre, si bien en este caso haría falta complementar con otra persona del servicio para poder abrir todos los días". Por parte del Secretario se informa que el procedimiento legalmente establecido para implantar o ampliar un servicio municipal implica la tramitación de un expediente donde se constate la viabilidad técnica, económica y jurídica y en el que conste el impacto económico del servicio en la organización.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Iniciar expediente de estudio de viabilidad de la ampliación del servicio de atención turística en la antigua Casa de Carabineros en la Playa del Pebret.

**X.- AUTORIZACIÓN CURSO.-** Vista la solicitud de D. Francisco Castillo Guzmán, funcionario de esta Corporación, sobre asistencia al curso on line "Atrasos y procesos retroactivos" organizado por SAVIA – Academy. A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Autorizar la asistencia a D. Francisco Castillo Guzmán, la asistencia on-line al curso sobre "Atrasos y procesos retroactivos" el próximo día 20 de abril de 2017, sin dietas ni desplazamientos.

**XI.- AUTORIZACIONES DE UTILIZACIÓN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.-** La Junta tuvo conocimiento de los escritos que a continuación se indican adoptándose los siguientes acuerdos, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos sectoriales pertinente que, en su caso, deban solicitar los interesados para el ejercicio de la concreta actividad:

- Por unanimidad se acuerda denegar la solicitud formulada por el CLUB HANDBOL PEÑISCOLA MAESTRAT, para la utilización del centro educativo Colegio D. Jaime Sanz situado en la calle Marjal s/nº los días 4 al 9 de julio por no considerarse un uso compatible con la actividad del centro.

**XII.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.-** La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

- De la Diputación Provincial, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 2557 el 29-3-17.
- De la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 2494 el 27-3-17. Se da traslado a la Concejalía de Urbanismo y al departamento de prensa.
- De D. Constantino Salvador Ilin, Técnico de deportes municipal, informe presentado de fecha 27-3-2017.
- De Dña. Amparo Anglés Forés, Comité de Seguridad y Salud, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 2564 el 29-3-17.
- De la presidenta de la Cruz Roja Española Asamblea Local de Peñíscola, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 2605 el 30-3-17.

**Intervención:**

**XIII.- PROPUESTA DE GASTOS.-** Se da cuenta de la siguiente propuesta:

"Sandra Albiol Gargallo, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento y "Vistas las competencias de la Junta local de Gobierno, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la resolución de fecha 26 de junio de 2015, de delegación de competencias y la base 22 de las bases de ejecución del presupuesto vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas, así como de los informes de fiscalización de la Intervención, se propone aprobar la siguiente: **PROPUESTA DE GASTOS:**

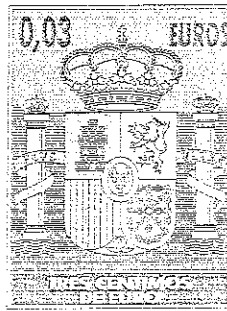
**PRIMERO.- Aprobación de gastos:**

**1-Autorización**

**2. -Disposición**

**3. -Autorización -Disposición**

- 1.- Adquisición de dos camisetas serigrafiadas con imagen corporativa del ayuntamiento, a María Riera García, por importe de 24,20€.
- 2.-Alquiler escenarios para la trobada de bombos, Espectacles Maestrat, SL, por importe de 348,48€.
- 3.-Elaboración paella monumental para la romería de San Antoni, a Joaquín Boix Fuentes, por importe de 4.180€.
- 4.-Carteles i tripticos informativos, a 4 Colors, por importe de 257,25€.
- 5.-Compra de refrescos para la trobada de bombos, a Dimarser, SL., Por importe de 363,25€.
- 6.- Tres conciertos para el XV festival de guitarra, a Asociación Musical Calandria, por importe de 2.000€.
- 7.-Compra de 1000 bocadillos para la romería de San Antoni, a Forn de Climent, por importe de 572€.
- 8.-Adornos florales para el interior /exterior de la unidad de respiro, a Peñís-Verd, SL, por importe de 315,68€.



#### **4.- Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.**

Propuesta de Autorización-Disposición y Reconocimiento de las obligaciones que a continuación se relacionan y de conformidad con la fiscalización previa del interventor de esta corporación tal y como preceptua el Art.214 R.D.L. 2/2004, texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

1. -Aprobación relación de gastos nº: 12017000195, por importe de 3.727,07.
2. -Prestación económica extp.nº: 2040/x-3, necesidades básicas, por importe de 250€.
3. - Prestación económica extp.nº: 1066/x-4, alquiler vivienda, por importe de 200€.
4. - Prestación económica extp.nº: 1670/x-5, necesidades básicas, por importe de 250€.
5. - Prestación económica extp.nº: 1590/X-12, necesidades básicas, por importe de 250€.
6. - Prestación económica extp.nº: 686/X-6, necesidades básicas, por importe de 250€.
7. - Prestación económica extp.nº: 1084/X-7, necesidades básicas, por importe de 50€.
8. - Prestación económica extp.nº: 1561/X-8, necesidades básicas, por importe de 150€.
9. - Prestación económica extp.nº: 1759/f-15, necesidades básicas, por importe de 200€.
10. - Prestación económica extp.nº: 824/f-26, necesidades básicas, por importe de 200€.
11. - Prestación económica extp.nº: 1694/x-10, necesidades básicas, por importe de 150€.
12. - Prestación económica extp.nº: 1979/X-9, necesidades básicas, por importe de 250€.
13. - Prestación económica extp.nº: 1489/f-24, gastos vivienda, por importe de 341,52€.
14. - Prestación económica extp.nº: 1605/f-25, ayuda vivienda, por importe de 150€.
15. - Prestación económica extp.nº: 2009/f-18, necesidades básicas, por importe de 200€.
16. - Prestación económica extp.nº: 1515/f-17, necesidades básicas, por importe de 250€.
18. - Prestación económica extp.nº: 1844/f-28, necesidades básicas, por importe de 250€.
19. - Prestación económica extp.nº: 922/f-16, necesidades básicas, por importe de 250€.
20. - Prestación económica extp.nº: 2049/X-30, necesidades básicas, por importe de 200€.
21. - Prestación económica extp.nº: 766/x-21, necesidades básicas, por importe de 250€.
22. - Prestación económica extp.nº: 1540/f-2, necesidades básicas, por importe de 250€.
23. - Prestación económica extp.nº: 1383/x-19, necesidades básicas, por importe de 200€.
24. - Prestación económica extp.nº: 1810/X-14, necesidades básicas, por importe de 250€.
25. - Prestación económica extp.nº: 2038/x-23, alquiler de viviendas, por importe de 250€.
26. -Prestación económica extp.nº: 672/x-20, alquiler de vivienda, por importe de 200€.
27. - Prestación económica extp.nº: 114/x-13, alquiler de vivienda, por importe de 150€.
28. - Prestación económica extp.nº: 1782/f-36, necesidades básicas, por importe de 500€.
29. - Prestación económica extp.nº: 1173/x-49, necesidades básicas, por importe de 200€.
30. - Prestación económica extp.nº: 1967/f-42, necesidades básicas, por importe de 200€.
31. - Prestación económica extp.nº: 2037/f-32, necesidades básicas, por importe de 200€.
32. - Prestación económica extp.nº: 1943/f-45, necesidades básicas, por importe de 254,11€.
32. - Prestación económica extp.nº: 2000/f-33, necesidades básicas, por importe de 150€.
33. - Prestación económica extp.nº: 1497/f-40, necesidades básicas, por importe de 250€.
34. - Prestación económica extp.nº: 1312/x-48, alquiler de vivienda, por importe de 200€.
35. - Prestación económica extp.nº: 1568/f-41, necesidades básicas, por importe de 500€.
36. -Prestación económica extp.nº: 1154/x-50, necesidades básicas, por importe de 250€.
37. - Prestación económica extp.nº: 1820/f-35, necesidades básicas, por importe de 500€.
38. - Prestación económica extp.nº: 1407/f-39, necesidades básicas, por importe de 200€.
39. - Prestación económica extp.nº: 299/x-51, necesidades básicas, por importe de 150€.
40. - Prestación económica extp.nº: 2061/f-44, ayuda vivienda, por importe de 171€.
41. - Prestación económica extp.nº: 2062/X-53, alquiler vivienda, por importe de 200€.

42. - Prestación económica extp.nº: 2072/x-52, necesidades básicas, por importe de 100€.
  43. - Prestación económica extp.nº: 1980/f-38, necesidades básicas, por importe de 200€.
  44. - Prestación económica extp.nº: 1705/f-37, necesidades básicas, por importe de 150€.
  45. - Prestación económica extp.nº: 1434/f-46, ayuda vivienda, por importe de 200€.
  46. - Prestación económica extp.nº: 752/f-31, ayuda vivienda, por importe de 150€.
  47. - Prestación económica extp.nº: 2069/f-34, ayuda vivienda, por importe de 191,32€.
  48. - Prestación económica extp.nº: 1577/f-43, necesidades básicas, por importe de 150€.
  49. - Prestación económica extp.nº: 760/x-47, necesidades básicas, por importe de 250€.
  50. - Prestación económica extp.nº: 760/x-47, acción extraordinaria, por importe de 13,10€.
  51. - Prestación económica extp.nº: 2000/f-33, necesidades básicas, por importe de 300€.
  52. -Aprobación relación de gastos nº: 12017000185, honorarios por asistencia a órganos colegiados del 4 al 20 de marzo 2017 (junta gobierno, c.informtiva, plenos), por importe de 5.480€.
  53. -Aprobación servicio de gestión, inspección y recaudación mes de marzo de 2017, a Diputación Provincial, por importe de 16.315,17€.
  - 54.-Aprobación premios XI Concurso de fotografía "DONES":
    - 1º premio a José Beout Duato, por importe de 300€.
    - 2º premio a Juana Nuñez Lozano por importe de 200€.
    - 3º premio a Salvador Linares Fernández por importe de 100€.
  5. -Aprobación del reconocimiento de la obligación.
    1. -Aprobación relación de gastos nº:12017000196 , por importe de 888,38€.
    6. -Autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y pago a justificar.
    7. -Justificación del pago a Justificar
    8. -Ordenación de pagos
- Ordenación de todos los pagos indicado en el punto 4, 5 y 6.
9. -Anulación documento
  10. -Anulación propuestas de gasto
  11. -Devolución Factura
    - 1.-Facturas nº: 28010619-501/(01-03-2017/31-03-2017),76307765662/(01-02-2017/28-02-2017),76720243339/(01-01-2017/31-01-2017),28010619-501/76307765759/(01-01-2017/31-01-2017), por ser duplicados.
    2. -Factura nº: 17/12/01-02-17; a Diver Sport, Sport D´Aventura, SL, según n.r.i del TAG de contratación:
      - El artículo 2 del pliego de prescripciones Técnicas en el apartado 2.2 indica que los vehículos dispondrán de su seguro sin franquicia con una cobertura total de daños.
      - El artículo 2 del pliego de Prescripciones Técnicas en el apartado 2.3 indica que la empresa adjudicataria deberá de cubrir cualquier gasto de mantenimiento y reparación.....,
    - 3.-Factura nº:13/24-03-2017; de Construcciones Jelbe, por no tener el concepto de facturación claro, ya que no consta en ningún albarán."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

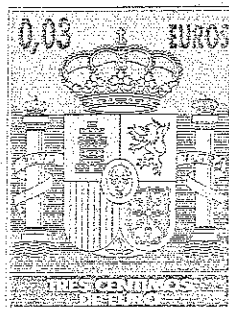
### **Urbanismo:**

**XIV.- LICENCIAS DE OBRAS.-** Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

**EXPTE. Nº 503/16** A [REDACTED] para eliminar tabique y hacer losa de hormigón en la Avenida Papa Luna, entrador 108, nº 30 Urb. Caspe (Ref. Catastral nº 0244155) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- La distribución interior no se podrá variar, colocando el tabique una vez realizada la impermeabilización del suelo.
- 2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de





la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- \* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- \* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

**EXpte. N° 517/16 A** [REDACTED] para colocar pavimento en terraza y comedor y rehabilitar escalera de acceso a primera planta y ventanas en la C/ N-17, nº 11 ED2 (Ref. Catastral nº 02441G3) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- \* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- \* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

**EXpte. N° 531/16 A** [REDACTED] para reparar las grietas de la fachada y pintar en la Avenida Papa Luna, nº 132 (Ref. Catastral nº 0449072) con arreglo a la documentación aportada.

**EXpte. N° 362/16 A** [REDACTED] para legalización de vivienda en la Avenida Papa Luna, nº 66 00 09 Urb. Peñíscola Residencial (Ref. Catastral nº 0034414), con sujeción al proyecto de legalización presentado visado 811-1 de 22/07/2016.

**XV.- DENEGACION LICENCIAS DE OBRAS.-** Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, y vistos los informes técnicos emitidos, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de obras:

**EXPTE. Nº 93/09** A [REDACTED] para instalar piscina prefabricada en la Avenida Rusia, nº 3, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

**EXPTE. Nº 151/09** A [REDACTED] para sustituir puerta de acceso y subir valla en la Urbanización Mediterráneo 2005, nº 38, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

**EXPTE. Nº 102/10** A [REDACTED] para rehabilitar tejado y paredes de caseta en el polígono 5, parcela 163, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

**EXPTE. Nº 261/10** A [REDACTED] para ampliar habitaciones en la Urbanización Los Profesores, nº 4, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

**EXPTE. Nº 298/14** A [REDACTED] para construir porche de 5x8 metros con forjado y teja en el Camino Abellers, nº 114, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

**XVI.- DENEGACIÓN LICENCIAS DE SEGUNDA OCUPACION.-** \* Examinados los expedientes tramitados de licencias de segunda ocupación, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de segunda ocupación:

**EXPTE. Nº 13/16** A [REDACTED] obras de un bungalow en la Urbanización Estrella Blanca, nº 23 01, por no haber subsanado las deficiencias en su día observadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

**XVII.- ACTIVIDADES SOMETIDAS A LA LEY 14/2010, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.-** Examinados los expedientes instruidos al efecto y vistos los informes favorables emitidos, por unanimidad, se acuerda:

**EXPTE. Nº 54/2015.-** Autorizar a [REDACTED] para el ejercicio de la actividad de "Bar- Restaurante", con emplazamiento en C/ de Jaume I, 29, bajo (Ref. Catastral 9410304BE7791S00011J), con las siguientes condiciones:

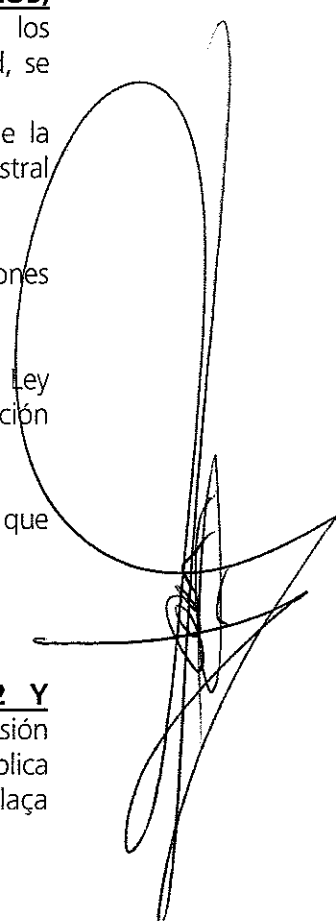
1) Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 1942/1993 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.

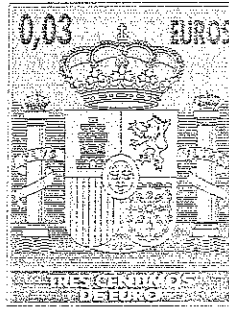
2) No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.

3) La concesión de la presente licencia no autoriza para la ocupación de la vía pública, que requerirá de la tramitación de la preceptiva autorización ante este Ayuntamiento.

4) El aforo máximo permitido en el local será de 40 personas.

**XVIII.- DENEGACIÓN CAMBIO DE TITULARIDAD EXPTE. ACTIVIDAD Nº 57/02 Y OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA EN PLAÇA MERCAT, Nº 1.-** Examinada la solicitud de transmisión de licencia de actividad objeto del expediente nº 57/02 y de ocupación de la vía pública formulada por [REDACTED] para servicio de la actividad de "Bar-Restaurante" en Plaça del Mercat, nº 1.





A la vista del informe emitido en fecha 28 de marzo de 2017 por el Jefe del Area de Urbanismo y Actividades D. Vicente Abad Sorribes, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Declarar la caducidad del procedimiento instado por [REDACTED] de transmisión de la licencia de actividad objeto del expediente 57/02 y ordenar el archivo del expediente de cambio de titularidad nº 42/11.

**Segundo.-** Denegar la solicitud de ocupación de la vía pública formulada por [REDACTED] por no disponer la mercantil solicitante de la preceptiva licencia para el ejercicio de la actividad de "bar-restaurante" en la Plaça del Mercat, nº 1, e incumplir la ocupación realizada las condiciones establecidas en los artículos 5.2.23 y 5.2.24 y Plano de Ordenación nº 4 "Ocupación de la Vía Pública y Tráfico Rodado" del P.E.P.

**Tercero.-** Requerir al interesado para que en el plazo de 5 días proceda a retirar todos los elementos que tiene instalados en la vía pública frente al local sito en la Plaça del Mercat, nº 1. De no efectuar la retirada el titular de la actividad, los funcionarios de la Policía Local requerirán al titular o persona que se encuentre al cargo del establecimiento para que proceda a la inmediata retirada de la terraza o la recuperación del espacio indebidamente ocupado. De no ser atendido el requerimiento los funcionarios de la Policía Local solicitarán la presencia de los servicios municipales que correspondan para que procedan a su retirada inmediata, efectuando la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados por la prestación de dicho servicio. Todo ello sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

**Cuarto.-** Notificar la presente resolución al interesado.

**Quinto.-** Notificar la presente resolución al Departamento de Actividades del Ayuntamiento y a la Policía Local para que se realice el seguimiento del expediente de ocupación de vía pública y se adopten, en su caso, las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente Resolución.

**XIX.- AUTORIZACION OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA EN AVENIDA DEL MAR, Nº 2.-** Examinada la solicitud de ocupación de la vía pública formulada en fecha 6 de marzo de 2017 por [REDACTED] frente al nº 2 de la Avenida del Mar para servicio de la actividad de "Venta de helados" con el nombre comercial "Delyfrost".

Vistos los informes emitidos por el Intendente-Jefe de la Policía Local D. Antonio Andrés Morejón de Girón Bascuñana de fechas 27 de julio de 2016, y 3 de febrero y 2 de marzo de 2017, referentes a la ordenación del tránsito de vehículos y peatones en la Avenida del Mar y las condiciones para su compatibilidad con la ocupación de parte de la calzada mediante tarima.

Visto el informe emitido por el Jefe del Area de Urbanismo y Actividades D. Vicente Abad Sorribes en fecha 28 de marzo de 2017, sobre la posibilidad y condiciones de ocupación de la vía pública frente al local sito en la Avenida del Mar, nº 2, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Autorizar a [REDACTED] la ocupación de la vía pública frente al nº 2 de la Avenida del Mar para servicio de la actividad de "Venta de helados", conforme a la memoria técnica de ocupación temporal de la vía pública aportada, y con las siguientes condiciones:

1. La autorización tiene carácter provisional, hasta tanto se desarrolle el Proyecto de Restauración Ambiental correspondiente a la zona de diseño unitario de la Plaça de Bous previsto en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Peñíscola.

2. Se autoriza la ocupación de una superficie de 9,89 m<sup>2</sup> (2,30x4,30) frente a la fachada del local al que complementa, situándose en la calzada. No se autoriza la ocupación de la acera.

3. La ocupación de la vía pública deberá realizarse mediante la colocación de una tarima rectangular de madera de pino de 2,30x4,30 metros, en la calzada, con las siguientes condiciones:

a) La tarima se superpondrá sobre la superficie autorizada, adosada al bordillo de la calzada y a la misma altura que el bordillo existente, no debiendo existir resaltes entre bordillo y tarima. La configuración de la tarima (2,30x4,30) será paralela al bordillo.

b) La tarima será desmontable y la plataforma debe permitir la adecuada escorrentía de las aguas. No podrán exceder de la superficie de ocupación autorizada y estarán dotadas de elementos de protección perimetrales.

c) El sistema de fijación de la tarima en el suelo será de fácil desmontaje, con un máximo de cuatro puntos de anclaje.

d) La tarima deberá estar realizada o tratada con materiales ignífugos, antideslizantes y no oxidantes.

e) La colocación de la tarima deberá respetar la existencia de registros de instalaciones y servicios públicos en la vía pública. En caso de existir dichos registros en la superficie objeto de ocupación, la tarima deberá incluir una solución técnica que haga posible el acceso fácil e inmediato a las referidas instalaciones o servicios en caso de necesidad. A estos efectos, el interesado deberá proponer, con carácter previo a la instalación de la tarima, una solución para dicho acceso; dicha propuesta será objeto de valoración por los servicios técnicos municipales, con carácter previo a su ejecución. Sin la posibilidad de dicho acceso inmediato no podrá autorizarse la ocupación de la vía pública.

f) La tarima quedará retranqueada respecto a la línea que limita el carril de circulación de vehículos, manteniendo dicho espacio libre como margen de seguridad.

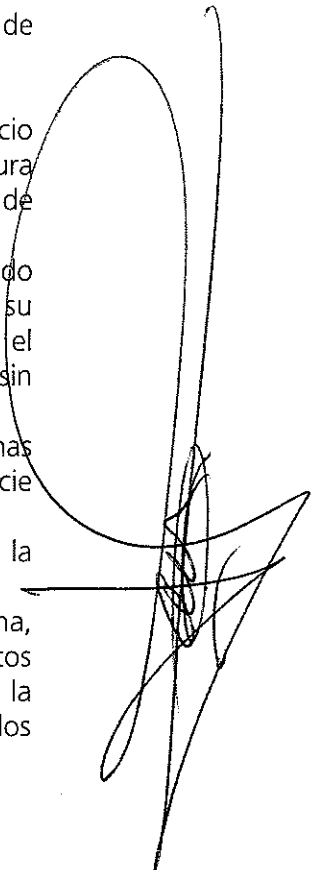
g) La tarima deberá delimitarse obligatoriamente en todo su perímetro, salvo en el espacio reservado para el acceso a la misma, desde la acera. Dicho acceso podrá tener una anchura máxima de 2 metros. La delimitación podrá realizarse mediante postes (de 1,10 metros de altura) con cordones o mamparas cortavientos.

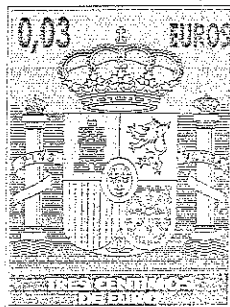
La altura de las mamparas no podrá ser inferior a 1,20 metros ni superior a 1,50, tomando como referencia el suelo de la terraza. Serán transparentes al menos en un 70% de su superficie, y no podrán llevar publicidad comercial, pudiendo únicamente llevar impreso el logotipo y/o el nombre comercial del local o razón social. Las mamparas serán continuas y sin salientes.

Cualquier elemento delimitador y/o de protección que se instale deberá tener unas condiciones que impidan el paso de niños y deberán situarse siempre dentro de la superficie de ocupación de la terraza.

h) Deberá instalarse señalización nocturna con material reflectante en las dos esquinas de la plataforma colindantes al tráfico rodado.

i) De no ocuparse con terrazas de locales colindantes la calzada en los laterales de la tarima, se colocará un tope de caucho o material similar, anclado sólidamente en los aparcamientos contiguos a la plataforma, perpendicularmente al bordillo existente y a 0'80 metros de la plataforma, de modo que impida que durante la maniobra de estacionamiento los vehículos puedan golpear las barandillas de la terraza.





- j) No se permite la instalación de toldos, ni estructuras de cerramiento sobre las tarimas.
- k) Se autoriza la instalación de sombrillas apoyadas en el suelo por un solo pie, cuyo vuelo no podrá sobresalir de la superficie ocupada por la tarima. A estos efectos, se entiende por sombrillas aquellos elementos de un único pie o columna dotados de una base, que soporta una lona o toldo extensible y fácilmente plegable por la acción de unas varillas, de forma, función y mecánica similares a los de un paraguas. Pueden ser de planta circular o poligonal, de lona o material sintético, lisos y de un solo color, sin cerramientos verticales. Podrán llevar faldón de un máximo de 20 cm. Su sujeción se realizará mediante una base de suficiente peso para evitar su vuelco, de manera que no suponga peligro para los usuarios y viandantes y que no produzca ningún deterioro del pavimento. Tanto el vuelo como el pie de apoyo quedarán dentro de la superficie autorizada para la terraza. Cuando confronte con la calzada cualquier elemento de la sombrilla deberá respetar una distancia mínima de 60 cm del límite de la ocupación. Entre la parte más baja de la sombrilla y la superficie de la tarima, deberá haber un espacio mínimo de 2,20 metros.
- l) No se permite la instalación en la terraza de equipos de música ni de cualquier máquina o aparato que la emita. Se prohíbe asimismo la instalación en el local de aparatos de estas características que emitan sonido hacia la vía pública o sean visibles desde la misma. Se considerará actividad musical, y por lo tanto incluida en la prohibición, la emisión de videos musicales a través de la televisión así como la conexión de la televisión a un canal de videos musicales y/o cualquier reproducción musical con cualquier tipo de aparato.
- m) Queda prohibida la instalación en la terraza de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, aparatos infantiles o cualesquiera otros semejantes, así como arcones frigoríficos, barras, y mostradores. Tampoco se permite las instalaciones de asadores, planchas o similares, susceptibles de producir humos u olores.
- n) Mesa auxiliar: Dentro del perímetro autorizado de la terraza, en actividades de hostelería, se podrá instalar una mesa auxiliar que ocupe un máximo de un metro cuadrado y de altura máxima de 1,10 metro para el almacenamiento de la cubertería y vajilla dentro del perímetro autorizado. Dichas mesas no podrán contar con vitrinas expositoras, ni exhibir mercancías o productos cocinados.
- ñ) Carteles de menú. Los carteles de menús, cartas de precios o similares se podrán colocar en el interior de la zona de ocupación autorizada, sobre la tarima. Se admitirá un tipo de panel con dimensiones máximas de 0,60 x 1,00 m. Sólo se admite un cartel de menú por terraza.
- o) Se ha de tener en cuenta la accesibilidad para las personas con movilidad reducida, excepto si por cuestiones técnicas resulta inviable esta adecuación, para lo cual será preceptivo el informe de los servicios técnicos municipales.
- p) La colocación de las terrazas no deberá menoscabar las condiciones de seguridad de los establecimientos en cuanto a las vías de evacuación y accesibilidad.
- q) El cumplimiento de las distancias mínimas que se establezcan se exigirá respecto al elemento más saliente o desfavorable de cualquiera de los elementos que se instalen en la terraza.
- r) Durante el ejercicio diario de la actividad no se permitirá almacenar o apilar productos, materiales, ni residuos propios en la terraza.

s) En el caso de que el funcionamiento de la terraza causara molestias fundadas a los vecinos, el Ayuntamiento podrá acordar la reducción del horario de funcionamiento de la terraza o su retirada.

4. Queda prohibido dirigirse a los peatones, abordarlos o exigirles atención, así como obstaculizarles la libre circulación por la vía pública con finalidad comercial.

5. Horarios. La terraza autorizada en la vía pública tendrán un horario máximo delimitado por el horario oficial de apertura y cierre del local del que depende. Una vez finalizado el horario de funcionamiento de la terraza no se permitirá la presencia de nuevos clientes ni se expondrá consumición alguna en la terraza, disponiendo la persona o entidad titular del establecimiento de media hora más para proceder a la retirada total de las instalaciones y elementos que la ocupen, lo que deberá realizar evitando originar ruidos por el arrastre o apilamiento de los mismos.

6. Publicidad. Las instalaciones (sombrrillas, mamparas, mesas, sillas, etc) no podrán llevar publicidad comercial, permitiéndose únicamente llevar impreso el logotipo y/o el nombre comercial del local o razón social. Las superficies máximas impresas a estos efectos serán las siguientes:

- En sombrillas: ocupación máxima de 15 cm x 50 cm en los faldones de cada una de sus caras. En el caso de no disponer de faldones, se podrán grafiar en la parte más baja de la sombrilla,
- En sillas, mesas y mamparas: ocupación máxima de 20 x 20 cm.

**Segundo.-** Con carácter previo a la instalación de la ocupación de la vía pública, deberá efectuar el ingreso en la Tesorería Municipal de la tasa correspondiente.

**Tercero.-** Ejecutada la instalación, el titular de la licencia deberá solicitar al Ayuntamiento, mediante escrito que deberá presentar en el Registro General, la expedición de acta de comprobación favorable.

La solicitud de expedición de acta de comprobación se acompañará de Certificado técnico suscrito por técnico competente, en el que se garantice la seguridad y estabilidad de la instalación, en base al dimensionado estructural realizado considerando en su cálculo las distintas hipótesis de esfuerzos al viento, peso propio, etc.

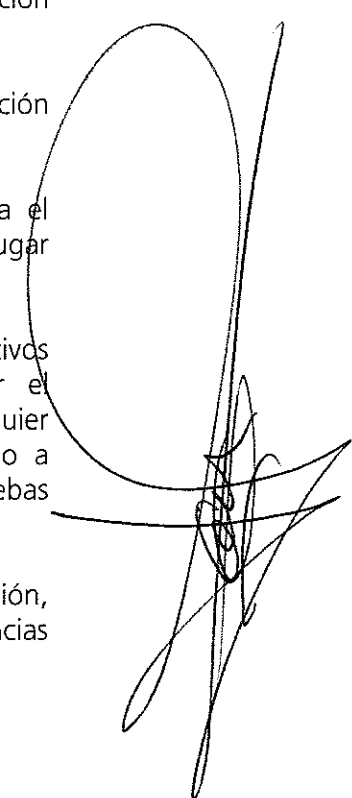
Efectuada visita de comprobación por los Servicios Técnicos Municipales, se levantará acta, por duplicado, suscrita por Técnico Municipal, el titular de la licencia y, en su caso, el técnico responsable de la ejecución de la instalación de la ocupación, comprobando que la ocupación e instalaciones se ajustan a lo autorizado.

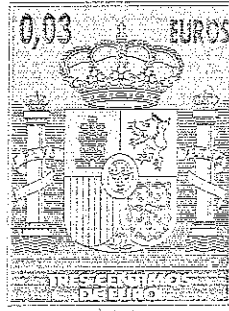
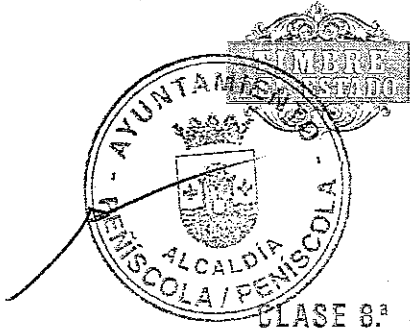
El acta de comprobación referida en el apartado anterior incluirá los datos de la autorización y un plano descriptivo de la ocupación.

La expedición del acta de comprobación favorable es requisito imprescindible para el ejercicio de la actividad en la terraza. La misma deberá figurar obligatoriamente en lugar visible del local.

**Cuarto.-** La autorización se concede "a precario", es decir no otorga derechos subjetivos sobre el espacio público y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarla sin efecto, limitarla o reducirla en cualquier momento si existiesen causas de interés público que así lo aconsejasen, sin derecho a indemnización (fiestas patronales, espectáculos taurinos, desfiles, cabalgatas, pruebas deportivas, etc.).

**Quinto.-** Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, implantación, supresión o modificación de servicios públicos u otras causas o circunstancias incompatibles con el mantenimiento de la ocupación generada por la terraza, el

A large, stylized handwritten signature or stamp in black ink, located on the right side of the page. It consists of several overlapping loops and lines, with a prominent vertical stroke on the right side.



Ayuntamiento mediante resolución motivada podrá revocar la licencia concedida sin derecho a indemnización alguna.

Igualmente podrá requerirse la retirada temporal de las ocupaciones con motivo de obras municipales u otros eventos, celebración de actividades festivas, culturales o de otra índole organizadas, promovidas o autorizadas por el Ayuntamiento, en el supuesto de coincidencia con el emplazamiento autorizado, por el tiempo que sea necesario, sin derecho a indemnización alguna. El requerimiento para la retirada temporal de las terrazas deberá efectuarlo el Ayuntamiento mediante escrito notificado a los interesados con una antelación mínima de diez días a la fecha en que deba quedar libre la vía pública.

En todos estos casos, no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna, a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al período no disfrutado.

**Sexto.-** La autorización tendrá carácter personal, no pudiendo ser arrendada ni cedida a terceros, ni directa ni indirectamente, en todo o en parte.

**Séptimo.-** La autorización se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera podido incurrir la persona titular en el ejercicio de sus actividades, ni exime de la necesidad, en su caso, de obtener otras autorizaciones de competencia no municipal.

**Octavo.-** La aprobación de un proyecto de reurbanización y/o reordenación de la vía pública podrá determinar la modificación de las condiciones de instalación de las terrazas existentes en la misma. En este supuesto, sin perjuicio del carácter discrecional de las autorizaciones de ocupación de vía pública, el proyecto deberá tramitarse con audiencia de los propietarios de los inmuebles y titulares de las terrazas afectados.

La autorización de ocupación de la vía pública tiene carácter anual, con un período de validez comprendido entre el 1 de enero o fecha en que se autorice y el 31 de diciembre de cada año.

**Noveno.-** La ocupación de la vía pública por parte de [REDACTED] requerirá la previa ejecución por parte de la Policía Local de las medidas de señalización y ordenación del tráfico en el tramo de la vía pública afectado. En tanto no estén ejecutadas dichas medidas, no procede la ocupación de la vía pública. A tal efecto, la interesada deberá ponerse en contacto con al Policía Local al objeto de replantear la instalación de la terraza de forma compatible y coordinada con las referidas medidas de señalización y ordenación del tráfico.

**Décimo.-** Requerir al Intendente-Jefe de la Policía Local para que se adopten las medidas oportunas de ordenación del tránsito de vehículos y personas y señalización en el tramo de vía pública afectado por la presente autorización, conforme a las condiciones señaladas en su informe de 2 de marzo de 2017:

- 1) El tramo de la Avenida del Mar desde la Plaça de Bous hasta la C/ Marcelino Roca tendrá un solo carril de circulación de vehículos, correspondiendo al lado más cercano a la playa.
- 2) Dicho carril será de doble sentido de circulación para poder dar acceso a la Plaça de Bous, siendo la preferencia de paso para los vehículos que salen de la Plaça de Bous.
- 3) La vía tendrá regulación con restricciones:
  - a) De 8:00 h. a 12:00 h., vía de doble sentido para vehículos de carga y descarga. Se autoriza a residentes y hoteles.
  - b) De 12:00 h. a 8:00 h. sólo vehículos que circulen de salida del Casco Antiguo y entrada exclusivamente para residentes y hoteles.
- 4) Se instalará la señalización propuesta en el informe emitido por el Intendente-Jefe de la Policía Local de fecha 2 de marzo de 2017.

**Décimoprimer.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada, al Departamento de Actividades del Ayuntamiento y al Departamento de Rentas y Exacciones.

**XX.- DENEGACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA AVENIDA DE LA MAR, 8 - EXPTE. Nº 15/2016.-** Examinada la solicitud de ocupación de la vía pública formulada en fecha 4 de julio de 2016 por [REDACTED] en representación de [REDACTED] para servicio de la actividad de "Restaurante" con el nombre comercial de "Mesón Casa Antonio".

Habiéndose comprobado que Mesón Casa Antonio S.L. tiene instalada sobre la calzada una ocupación de la vía pública mediante mesas y sillas sin la preceptiva autorización municipal.

A la vista del informe emitido en fecha 28 de marzo de 2017 por el Jefe del Area de Urbanismo y Actividades D. Vicente Abad Sorribes, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

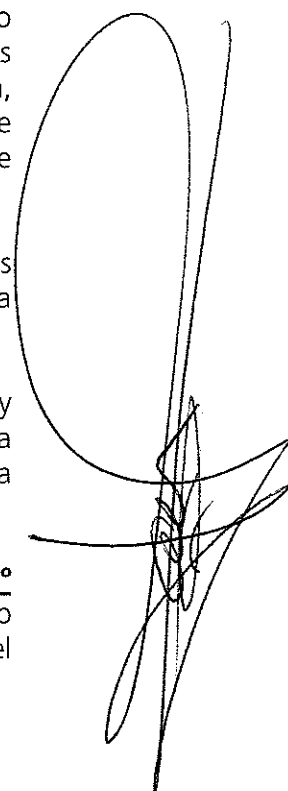
**Primero.-** Denegar la solicitud formulada por Mesón Casa Antonio S.L., para la ocupación de la vía pública frente al local sito en la Avenida del Mar, nº 8, mediante la instalación de sombrillas, mesas y sillas directamente sobre la calzada.

**Segundo.-** Requerir al interesado para que proceda a retirar todos los elementos que haya instalado o que instale de forma puntual en la vía pública, no permitiéndose la ocupación. De no efectuar la retirada el titular de la actividad, los funcionarios de la Policía Local requerirán al titular o persona que se encuentre al cargo del establecimiento para que proceda a la inmediata retirada de la terraza o la recuperación del espacio indebidamente ocupado. De no ser atendido el requerimiento los funcionarios de la Policía Local solicitarán la presencia de los servicios municipales que correspondan para que procedan a su retirada inmediata, efectuando la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados por la prestación de dicho servicio. Todo ello sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

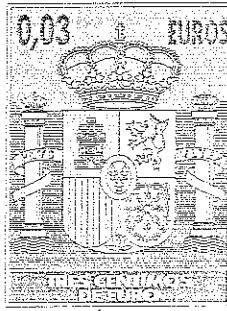
**Tercero.-** Notificar la presente resolución al interesado, dándole traslado asimismo de los requisitos exigibles para posibilitar la ocupación de la vía pública en el tramo de la Avenida del Mar, frente al local del que es titular.

**Cuarto.-** Notificar la presente resolución al Departamento de Actividades del Ayuntamiento y a la Policía Local para que se realice el seguimiento del expediente de ocupación de vía pública y se adopten, en su caso, las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente Resolución.

**XXI.- DENEGACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA AVENIDA DEL MAR, 12 - EXPTE. Nº 4/2016.-** Examinada la solicitud de ocupación de la vía pública formulada en fecha 20 de marzo de 2017 por [REDACTED] para servicio de la actividad de "Restaurante-Pizzeria", con el nombre comercial de "La Bella Napoli".

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page. The signature is highly cursive and appears to be a single name or set of initials.





CLASE 8.ª

Habiéndose comprobado que la actividad de restaurante-pizzeria que ejerce [REDACTED] en el local sito en la Avenida del Mar, nº 12, no dispone de la preceptiva licencia de apertura.

Habiéndose comprobado que [REDACTED] tiene instalada sobre la calzada una ocupación de la vía pública mediante mesas y sillas sin la preceptiva autorización municipal.

A la vista del informe emitido en fecha 28 de marzo de 2017 por el Jefe del Area de Urbanismo y Actividades D. Vicente Abad Sorribes, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Denegar la solicitud de ocupación de vía pública formulada por [REDACTED] por no disponer la mercantil solicitante de la preceptiva licencia de apertura para el ejercicio de la actividad de "restaurante-pizzeria" en la Avenida de la Mar, nº 12.

**Segundo.-** No se autoriza la ocupación de la vía pública, debiendo el interesado retirar todos los elementos que haya instalado o que instale de forma puntual en la vía pública, no permitiéndose la ocupación. De no efectuar la retirada el titular de la actividad, los funcionarios de la Policía Local requerirán al titular o persona que se encuentre al cargo del establecimiento para que proceda a la inmediata retirada de la terraza y/o de los elementos que tenga instalados en la vía pública. De no ser atendido el requerimiento los funcionarios de la Policía Local solicitarán la presencia de los servicios municipales que correspondan para que procedan a su retirada inmediata, efectuando la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados por la prestación de dicho servicio. Todo ello sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al Departamento de Actividades del Ayuntamiento y a la Policía Local.

**XXII.- DENEGACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA C/ JAUME I, 27.-** Examinada la solicitud de ocupación de la vía pública formulada en fecha 10 de febrero de 2017 por [REDACTED] para servicio de la actividad de "Bar-Restaurante".

Habiéndose comprobado que el interesado no dispone de la preceptiva licencia de apertura.

A la vista del informe emitido en fecha 28 de marzo de 2017 por el Jefe del Area de Urbanismo y Actividades D. Vicente Abad Sorribes, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Denegar la solicitud de ocupación de vía pública formulada por [REDACTED] por no disponer la mercantil solicitante de la preceptiva licencia de apertura para el ejercicio de la actividad de "Bar-Restaurante" en la C/ Jaume I, 27.

**Segundo.-** No se autoriza la ocupación de la vía pública, debiendo el interesado retirar todos los elementos que haya instalado o que instale de forma puntual en la vía pública, no permitiéndose la ocupación. De no efectuar la retirada el titular de la actividad, los funcionarios de la Policía Local requerirán al titular o persona que se encuentre al cargo del establecimiento para que proceda a la inmediata retirada de la terraza y/o de los elementos

que tenga instalados en la vía pública. De no ser atendido el requerimiento los funcionarios de la Policía Local solicitarán la presencia de los servicios municipales que correspondan para que procedan a su retirada inmediata, efectuando la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados por la prestación de dicho servicio. Todo ello sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al Departamento de Actividades del Ayuntamiento y a la Policía Local.

**XXIII.- DENEGACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA C/ JAUME I, 29 - C/ VIRGEN DE ERMITANA, 26. EXPTE. Nº 95/2016.-** Examinada la solicitud de ocupación de la vía pública formulada en fecha 18 de octubre de 2016 por [REDACTED] para servicio de la actividad de "Bar-Restaurante" con el nombre comercial de "Xulos".

A la vista del informe emitido en fecha 28 de marzo de 2017 por el Jefe del Área de Urbanismo y Actividades D. Vicente Abad Sorribes, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Denegar la solicitud formulada por [REDACTED] para la ocupación de la vía pública frente a la fachada del local sito en C/ Jaume I, 29 y C/ Virgen de Ermitana, 26, por incumplir las condiciones impuestas en los artículos 12.5.b) y 12.5.c) de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación con Finalidad Lucrativa de la Vía Pública y Otros Espacios Abiertos al Público del Ayuntamiento de Peñíscola, en uno y otro caso respectivamente.

**Segundo.-** Requerir a [REDACTED] para que proceda a la retirada de la ocupación realizada frente a la fachada del local recayente a la C/ Jaime I, nº 29, antes del inicio de la temporada 2018, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la ordenanza.

**Tercero.-** Requerir a [REDACTED] para que proceda a la retirada inmediata de la ocupación realizada frente a la fachada del local recayente a la C/ Virgen de Ermitana, nº 26. De no efectuar la retirada el titular de la actividad, los funcionarios de la Policía Local requerirán al titular o persona que se encuentre al cargo del establecimiento para que proceda a la inmediata retirada de la terraza o la recuperación del espacio indebidamente ocupado. De no ser atendido el requerimiento los funcionarios de la Policía Local solicitarán la presencia de los servicios municipales que correspondan para que procedan a su retirada inmediata, efectuando la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados por la prestación de dicho servicio. Todo ello sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

**Cuarto.-** Notificar la presente resolución al interesado.

**Quinto.-** Notificar la presente resolución al Departamento de Actividades del Ayuntamiento y a la Policía Local para que se realice el seguimiento del expediente de ocupación de vía pública y se adopten, en su caso, las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente Resolución.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas y cincuenta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.

